JUSTIFICACION PARA MODIFICACION N° 03 DE *CONTRATO DE APORTE 94000532025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	94000532025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"- MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL -SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA.
CONTRATISTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE “LOS CARDONALES” NIT 900933258-1
SUPERVISOR	MILENA ESTHER MEJIA MORA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($1.063.128.571), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS PESOS MCTE ($1.042.282.913), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS), ($20.845.658).
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	25/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025

PÚBLICO

CDP	7825
RP	8725
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	1. Modificación del contrato no 94000532025 para ajustar la fecha de inicio de ejecución de 19/02/2025 a 25/02/2025. 2. Modificación al Contrato Nro. 94000532025, para modificar la cláusula N°8 (forma de pago) de los estudios previos y la N°6 (valor del contrato y forma de pago, por redistribución en la canasta de servicios. pago) de las cláusulas contractuales.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición y Prorroga.
ADICIÓN	**VALOR ADICIÓN APORTE ICBF**: $ 38.545.040 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE). **VALOR ADICIÓN POR CONTRAPARTIDA EAS**: $ 770.901(SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE). **VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTE ICBF: $** 1.080.827.953 $ (MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.) **VALOR TOTAL APORTES EAS:** $21.616.559(VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON CONTRAPARTIDA**: $1.102.444.512. (MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE).
CDP	7825
FORMA DE PAGO	Modifíquese la cláusula N°8 (**FORMA DE PAGO**) de los estudios previos y N° 6 (**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**) de las cláusulas contractuales, quedando de la siguiente manera: Se realiza una reinversión de inejecuciones a corte agosto 2025 por un valor de ***$147.177.687 (CIENTO***

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td><u>CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS m/cte.)</u>

Adicione el siguiente pago a los desembolsos estipulados;

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolsos</th><th>Período de Pago</th><th>Total, ICBF</th></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="2">9</td><td>Octubre-</td><td rowspan="2">$ 185.722.727 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE)</td></tr>
<tr><td>noviembre 15 días</td></tr>
<tr><td></td><td>Fase de cierre</td><td>$ 20.086.329 (VEINTE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOSM/CTE.)</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, DEL CONTRATO</td><td>$ 1.080.827.953 $ (MIL OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.)</td></tr>
</table>
NOTA: Se agrega un pago correspondiente al mes de octubre y 15 días de noviembre y una fase de cierre</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>El plazo de ejecución será prorrogado HASTA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Modifíquese la cláusula N°3 (DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN) y la N°5 (PLAZO DE EJECUCIÓN) de las cláusulas contractuales quedando de la siguiente manera:

<u>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de noviembre de 2025</u>.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

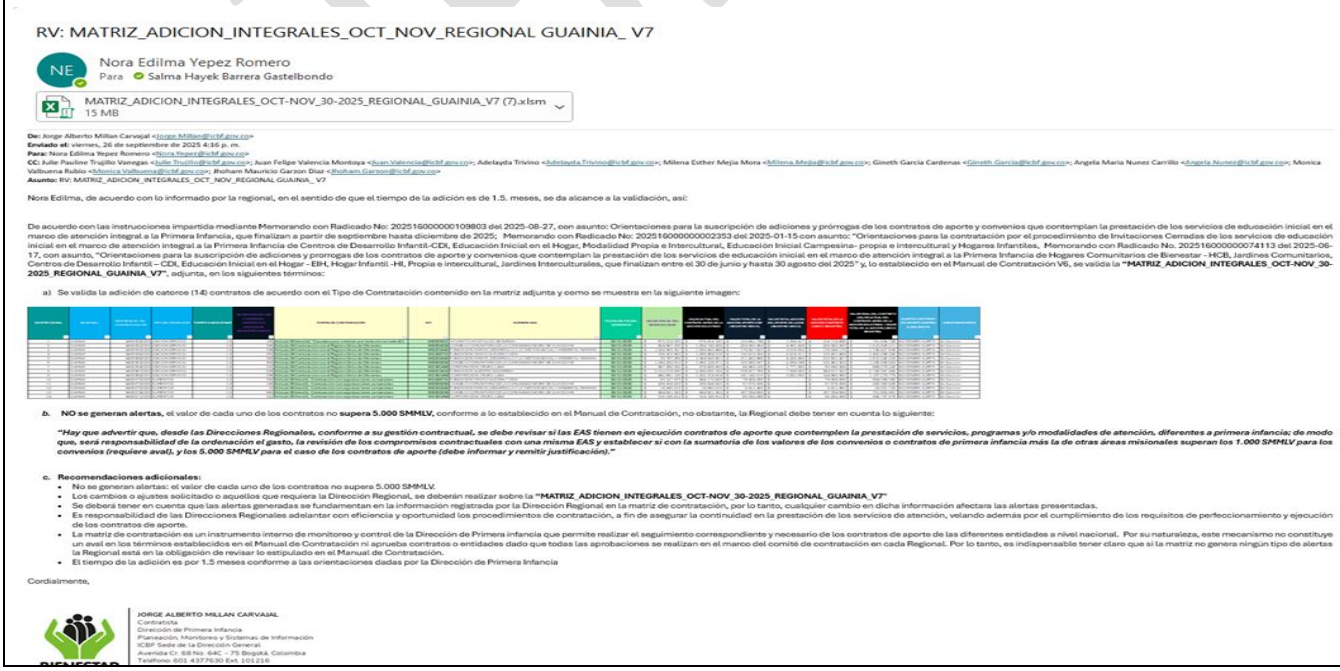
<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON</u>
De acuerdo con las orientaciones brindadas mediante memorando de Radicado No:20251600000109803, para el proceso de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, que la supervisión de los contratos de aporte suscritos por el ICBF regional Guainía en fecha 26 de septiembre de 2025, emite certificado de viabilidad para la EAS consejo comunitario de la comunidad negra de Guacoche “los cardonales emitiendo concepto favorable para la suscripción de adición y prorroga vigencia 2025.

Mediante correo electrónico de fecha 26/09/2025 es remita matriz de contratación a la regional Guainía con la siguiente información:



RV: MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT_NOV_REGIONAL GUAINIA_ V7

NE Nora Edilma Yepez Romero
Para Salma Hayek Barrera Gastelbondo

MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7 (7).xlsm
15 MB

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 26 de septiembre de 2025 4:16 p. m.
Para: Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Asunto: RV: MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT_NOV_REGIONAL GUAINIA_ V7

Nora Edilma, de acuerdo con lo informado por la regional, en el sentido de que el tiempo de la adición es de 1.5. meses, se da alcance a la validación, así:

De acuerdo con las instrucciones impartida mediante Memorando con Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27, con asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025; Memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15 con asunto: “Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, Memorando con Radicado No. 20251600000074113 del 2025-06-17, con asunto, “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, Jardines Comunitarios, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Educación Inicial en el Hogar - EIH, Hogar Infantil -HI, Propia e intercultural, Jardines Interculturales, que finalizan entre el 30 de junio y hasta 30 agosto del 2025” y, lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la **“MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7”**, adjunta, en los siguientes términos:

a) Se valida la adición de catorce (14) contratos de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta y como se muestra en la siguiente imagen:

b. **NO se generan alertas,** el valor de cada uno de los contratos no **supera 5.000 SMMLV,** conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, no obstante, la Regional debe tener en cuenta lo siguiente:

“Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”

c. **Recomendaciones adicionales:**
- No se generan alertas: el valor de cada uno de los contratos no supera 5.000 SMMLV.
- Los cambios o ajustes solicitado o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **“MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7”**
- Se deberá tener en cuenta que las alertas generadas se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratación, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectara las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.
- El tiempo de la adición es por 1.5 meses conforme a las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En fecha 26/09/2025 se celebró comité de contratación en las instalaciones de la Regional ICBF Guainía donde se sometió a consideración los antecedentes expuestos, tomándose la siguiente decisión:

Una vez verificada la información correspondiente a la validación de la matriz, los requisitos mínimos procedimiento elaboración de modificaciones contractuales p10.abs 11/06/2025 versión 5 y criterios memorando Rad: *20251600000109803* para la suscripción de adiciones y prorrogas de los siguientes contratos de aportes suscritos por el ICBF regional Guainía:

ZONA	SERVICIOS	CUPOS	EAS	No CONTRATO	CONTRATOS ALIMENTOS No
551	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA	626	FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT 900413418-2	ICBF-CASO-94000672025-GNA	
552	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA	266	CORPORACION GRUPO LUNA NIT 901391468-8	ICBF-CASO-94000682025-GNA	
554	CDI Y JARDIN INTERCULTURAL	350	FUNDACIÓN CHOCO ALEGRIA Y VIDA NIT 901295701-9	ICBF-CASO-94000562025-GNA	ICBF-CASO-94000702025-GNA
555	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA	463	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE “LOS CARDONALES” NIT 900933258-1	ICBF-CASO-94000532025-GNA	ICBF-CASO-94000742025-GNA
556	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA	252	CORPORACION GRUPO LUNA NIT 901391468-8	ICBF-CASO-94000542025-GNA	ICBF-CASO-94000712025-GNA
557	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA	390	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE “LOS CARDONALES” NIT 900933258-1	ICBF-CASO-94000522025-GNA	ICBF-CASO-94000722025-GNA
	HOGAR INFANTIL	160	VICARIATO APOSTÓLICO DE INÍRIDA NIT 843000021-3	ICBF-CASO-94000262025-GNA	

EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, valido que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente y de acuerdo con lo requerido a la EAS, por ello:

PÚBLICO

El presente comité de contratación sugiere al director regional Guainia (e) continuar con los trámites pertinentes de SUSCRIPCIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA de los contratos de aporte primera infancia mediante la plataforma SECOP II para la suscripción de este con las EAS relacionadas, en consonancia con las orientaciones brindadas mediante memorando Radicado No: 20251600000109803.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Del mismo modo fue informada a la regional Guainia que el Plazo de los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

Que de acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, en su ARTÍCULO 44 establece: *"PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación. Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.*

Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Y en atención al PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONESCONTRACTUALES P10.ABS 11/06/2025 Versión 5, se instituye:

"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que, desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los objetivos propuestos".
*Es de anotar que mediante la siguiente modificatoria se realiza una reinversión de inejecuciones por un total de $**147.177.687 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS m/cte.)***

NOTA: Una vez suscrito el correspondiente tramite de adición y prorroga, el contratista deberá realizar los justes que correspondan a las garantías adquiridas para el amparo de la ejecución del contrato de acuerdo con las cláusulas contractuales.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.063.128.571**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.042.282.913
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20.845.658
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.063.128.571**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.042.282.913
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20.845.658
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 766.375.493**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 745.529.835
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 20.845.658
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 745.529.835
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 296.753.078
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.063.128.571**

ANEXOS

1. . Manifestación de interés.
2. Certificado de existencia y RL.
3. Certificado de seguridad social.
4. Planilla de pagos SSS
5. Certificado acreditación de pagos.
6. Antecedentes Contraloría.
7. Consulta RNMC
8. Antecedentes procuraduría.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	9. Antecedentes judiciales. 10. Encuesta de satisfacción del servicio. 11. Consulta de inhabilidades. 12. CDP 13. SITCO 14. PACCO 15. Estado de cuenta 16. Memorando Primera Infancia 17. Acta de comité de Contratación N°10 18. Certificado procesos y Requerimientos 19. Concepto favorable. 20. Matriz adiciones.
FIRMA LA SOLICITUD **MILENA ESTHER MEJIA MORA** **COORDINADORA O CENTRO ZONAL INÍRIDA** **SUPERVISORA CONTRATO N°94000532025**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012